

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Alfonso Merchán Barranco, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de octubre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/34.342/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 554 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Belén Santamaría Fernández, contra la empresa “Halcón, Sociedad Limitada”, sobre sanciones, se han dictado las siguientes providencias de fecha 20 de abril y 2 de octubre de 2009, y el auto de fecha 1 de septiembre de 2009:

Diligencia.—En Madrid, a 20 de abril de 2009.

La extiendo yo, el secretario judicial, para hacer constar que con esta fecha, 15 de abril de 2009, ha correspondido a este Juzgado por turno de reparto la anterior demanda, registrada con el número que figura al margen, que entiendo adolece de defectos u omisiones, de lo que paso a dar cuenta al ilustrísimo señor magistrado.—Doy fe.

#### Providencia

Magistrada-juez de lo social, ilustrísima señora doña Inmaculada Parrado Caparrós. En Madrid, a 20 de abril de 2009.

Por repartida la precedente demanda junto con los documentos que se acompañan, registrese y fórmense los autos. Y como quiera que se advierten los siguientes defectos:

1. Deberá comparecer en la Secretaría de este Juzgado a fin de firmar la demanda.
2. Deberá aportar el domicilio completo de la demandada.

No ha lugar, por ahora, a su admisión a trámite.

Notifíquese y requiérase a la parte actora para que en el plazo de cuatro días hábiles subsane los defectos indicados con la prevención de que transcurrido dicho plazo sin hacerlo se procederá, sin más trámite, al archivo de estas actuaciones (artículo 81.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así lo manda y firma su señoría.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 1 de septiembre de 2009.

Parte dispositiva:

Archivar la demanda presentada al no haber sido subsanada en legal forma.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

#### Providencia

Ilustrísima señora magistrada-juez de lo social, doña Inmaculada Parrado Caparrós.—En Madrid, a 2 de octubre de 2009.

Dada cuenta; por recibido el anterior escrito presentado por la letrada doña María Spina Carrera, de fecha 11 de septiembre de 2009, únase a los autos de su razón, y visto el contenido del mismo, estese a lo acordado en auto de fecha 1 de septiembre de 2009, y notifíquese a la demandante doña Belén Santamaría Fernández, por edictos, la providencia de fecha 20 de abril de 2009 y el auto de fecha 1 de septiembre de 2009, y firme la presente resolución, procédase al archivo del procedimiento.

Notifíquese esta resolución.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña Belén Santamaría Fernández, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de octubre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/34.343/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario de lo social del número 38 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Diego Serrano Ortiz, contra “Eurosav Proyectos, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 288 de 2009, se ha acordado citar a contra “Eurosav Proyectos, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10 de diciembre de 2009, a las diez y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 38, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a contra “Eurosav Proyectos, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD

DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 9 de octubre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/34.842/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 39 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Margarita Martínez González, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 39 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 417 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Henry Armando de los Santos Abreu, contra la empresa “Instalaciones Solares y Climatizadas, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia:

#### Sentencia número 322 de 2009

En Madrid, a 29 de septiembre de 2009

Vistos por mí, doña María Luz Rico Recondo, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 39 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal del orden social de la jurisdicción en materia de despido entre las siguientes partes:

Como demandante, don Henry Armando de los Santos Abreu, asistido del letrado don Santiago López González.

Como demandada, la empresa “Instalaciones Solares y Climatizadas, Sociedad Limitada”, y el Fondo de Garantía Salarial.

#### Fallo

Estimando la demanda presentada por don Henry Armando de los Santos Abreu, frente a la empresa “Instalaciones Solares y Climatizadas, Sociedad Limitada”, en reclamación de salarios, debo condenar y condeno a la citada empresa demandada, al abono al actor de la cantidad de 2.323,74 euros en concepto de cantidad bruta reclamada, cantidad que deberá ser incrementada con el recargo del 10 por 100 de interés por mora.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación en el plazo y con las formalidades que se establecen en el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia.—En fecha 29 de septiembre de 2009, fue publicada la anterior resolución. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 100 de la Ley de Procedimiento Laboral, se notifica esta sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo o bien comparecencia o escrito de las partes, de su abogado, o de su representante dentro del plazo indicado.